

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓNFRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Tres meses. pesetas; seis id. un año.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 50 céntimos línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 46

Próximo el día 1.º de Abril en que ha de celebrarse la Fiesta de la Victoria, comprendida por Orden de 18 de Marzo de 1940 entre las fiestas Nacionales meramente oficiales, y debiendo tener el fulgor y luminosidad propios de la misma, se servirá disponer que, como en años anteriores, sean engalanados con colgaduras los balcones de las casas particulares y con colgaduras y bandera los de los edificios oficiales, debiendo exigir el más estricto cumplimiento de esta Orden y velar por la exaltación patriótica que merece dicha fecha.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Guadalajara 28 de Marzo de 1942.

773

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

Caja de Recluta de Guadalajara número 47

Alistamiento del Reemplazo de 1943

En el D. O. del Ministerio del Ejército número 71, de fecha 27 del actual, se inserta el Decreto siguiente:

«La necesidad de llegar de un modo rápido a la normalización de los licenciamientos de los reemplazos actualmente en filas, parte de los cuales han sido ya licenciados, con el fin de que los ciudadanos de edades ya pasadas del tiempo normal de servicio activo se reintegren a sus actividades civiles, en beneficio de la Economía Nacional, induce a, sin prejuzgar el momento de su llamamiento, adelantar el alistamiento del reemplazo de 1943.

A tal fin, y con arreglo al artículo 1.º de la Ley de 8 de Agosto de 1940, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. El alistamiento, rectificación del mismo y clasificación de los alistados, que debía efectuarse al comenzar el año 1943 en todos los Ayuntamientos Nacionales y Juntas Consultivas de Reclutamiento, se llevará a cabo en el año actual, con

arreglo a lo que dispone el reglamento de Reclutamiento actualmente vigente y con las modificaciones de plazos que a continuación se expresan.

Artículo segundo. Los Jueces municipales remitirán a los Ayuntamientos y Juntas de Clasificación y Revisión, en el presente mes y todo el próximo de Abril, las relaciones a que hace referencia el artículo 90 del Reglamento.

Artículo tercero. Las solicitudes para pedir la inscripción en las listas del Municipio, en cuya jurisdicción sean vecinos, o en aquéllos en que tengan su residencia accidental los mozos, con excepción de los que ya estén inscritos en la Armada y que hayan cumplido la edad de diecinueve años hasta el 31 de Diciembre de 1941, deberán hallarse en poder de los Ayuntamientos, lo más tarde, el día 15 de Mayo próximo.

Artículo cuarto. El día 1.º de Mayo las Autoridades municipales publicarán el bando previsto en el artículo 89.

Artículo quinto. La rectificación del alistamiento tendrá lugar el último domingo de Mayo y el cierre del mismo el segundo domingo de Junio.

Artículo sexto. La clasificación por los Ayuntamientos se efectuará el tercer domingo de Junio.

Artículo séptimo. Los Gobernadores civiles, a propuesta de las Juntas de Clasificación y Revisión, señalarán a cada Municipio un día, comprendido entre el 15 de Julio al 15 de Septiembre, para celebrar los juicios de revisión.

Artículo octavo. Para efectos de unicidad legal, a los fines de prórroga de primera clase, a que se refiere el capítulo décimotercero del reglamento de Reclutamiento, el matrimonio de los hermanos deberá estar efectuado antes de la fecha en que aparezca publicado este Decreto en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo noveno. Las peticiones de los beneficios de prórroga de segunda clase a que se refiere el capítulo décimocuarto del vigente reglamento de Reclutamiento, serán solicitadas por los interesados durante los meses de Septiembre y Octubre próximos, y resueltas por las Juntas de Clasificación y Revisión durante la primera quincena de Noviembre siguiente.

Artículo décimo. Las revisiones a que se refiere el artículo 133 del reglamento de Reclutamiento, las pasarán los individuos en los años segundo y cuarto siguientes al del alistamiento.

Artículo undécimo. Las fechas para las revisiones de los excluidos temporalmente del contingente, servicios auxiliares y prórrogas de primera, así como para la renovación de las de segunda clase, serán las que fija el vigente reglamento de Reclutamiento.

Artículo duodécimo. Las relaciones que se expresan en los artículos 250 y 251 se cursarán el 15 de Octubre.

Artículo décimotercero. El ingreso en Caja tendrá lugar el 1.º de Diciembre.

Artículo décimocuarto. Se aplicará el cuadro de Inutilidades publicado por Decreto de 27 de Marzo de 1941.

Artículo décimoquinto. Todas las Autoridades y funcionarios que por los preceptos del reglamento de Reclutamiento han de intervenir en el desempeño de las obligaciones inherentes al alistamiento que se dispone por este Decreto, pondrán el máximo celo para que todas las operaciones tengan lugar en las fechas y plazos que se citan.

Dado en el Pardo a 14 de Marzo de 1942.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro del Ejército, *José Enrique Varela Iglesias.*

Lo que se publica en el «B. O.» de esta provincia para general conocimiento y cumplimiento.

Guadalajara 28 de Marzo de 1942.—El Teniente Coronel Jefe, Fernando Orduña. 772

DELEGACION DE HACIENDA

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS

NEGOCIADO DE PAGOS

CIRCULAR

Los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, no han remitido hasta el día de la fecha, a esta Administración de Rentas Públicas, las certificaciones de pagos realizados durante el período que se menciona, con cargo a sus respectivos presupuestos de gastos; a pesar de haber transcurrido con exceso el plazo concedido por las disposiciones vigentes. En su consecuencia, se les previene, por medio de la presente, para que en el improrrogable plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca publicada esta Circular en el «Boletín Oficial» de la provincia, lo verifiquen en evitación de que por esta Administración de Rentas Públicas se proponga al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda la imposición de la multa de cincuenta pesetas, con la que, desde luego, quedan conminados.

= Relación que se cita =

Ayuntamientos de Adobes y Alarilla, 3.º y 4.º trimestres.

Albalate de Zorita, 4.º
Albares, 3.º y 4.º
Alboreca, 2.º y 4.º
Alcocer, 4.º
Alcuneza y Aldeanueva de Guadalajara, 3.º y 4.º
Aleas y Algar de Mesa, 2.º
Algora, 1.º y 3.º
Alique, 3.º y 4.º
Almadrones, 2.º, 3.º y 4.º
Almonacid de Zorita, 4.º
Alocén, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Alpedrete, 1.º, 3.º y 4.º
Anquela del Ducado y Anquela del Pedregal, 4.º
Aragoncillo, 2.º
Aranzueque, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Argecilla y Armallones, 3.º
Arroyo de Fraguas, 3.º y 4.º
Atance (El), 4.º
Atanzón, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º

Azañón, 2.º, 3.º y 4.º trimestres.
Baños de Tajo, 3.º
Bañuelos, 4.º
Budia, 3.º y 4.º
Bujarrabal, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Cabanillas del Campo, 4.º
Campillo de Ranas, 1.º, 2.º y 3.º
Canales del Ducado y Canales de Molina, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Carabias, 2.º, 3.º y 4.º
Carrascosa de Henares, 4.º
Carrascosa de Tajo, 2.º, 3.º y 4.º
Casar de Talamanca (El), 3.º y 4.º
Casasana, 4.º
Casas de San Galindo, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Caspueñas, 1.º y 3.º
Castilforte, 4.º
Castilmimbres, 1.º, 3.º y 4.º
Castilnuevo, 4.º
Cendejas de Enmedio, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Cendejas de la Torre, 1.º, 2.º y 4.º
Centenera, 3.º y 4.º
Cereceda, 4.º
Cillas, 3.º y 4.º
Cincovillas y Ciruelas, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Clares, 3.º
Cobeta, 3.º y 4.º
Codes, 2.º
Cogollor, 3.º
Colmenar de la Sierra y Concha, 3.º y 4.º
Corduente, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Cortes de Tajuña, 3.º y 4.º
Cubillejo de la Sierra, 2.º
Cuevaslabradas, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Checa, 1.º, 3.º y 4.º
Chequilla, 2.º, 3.º y 4.º
Chillarón del Rey, 4.º
Embid, 1.º y 4.º
Escamilla y Escariche, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Escopete, 4.º
Esplegares, 3.º
Estriégana, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Fuembellida, 3.º
Fuencemillán, 4.º
Fuentelencina, 3.º y 4.º
Gajanejos, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Gárgoles de Arriba, 3.º y 4.º
Gascueña de Bornoba, 3.º /
Heras, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Hontanillas, Hontova, Horna y Huerce (La), 3.º y 4.º
Huertahernando, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Huetos e Illana, 2.º, 3.º y 4.º
Iniéstola, 3.º y 4.º
Inviernas (Las), Iriépal, Jócar y Lebrancón, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Ledanca, 1.º
Loranca de Tajuña, 2.º, 3.º y 4.º
Luzaga, 3.º y 4.º
Luzón, 4.º
Madrigal, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Malaguilla, 3.º y 4.º
Mantiel, 4.º
Mazarete, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Megina, 4.º
Mesones, 1.º, 3.º y 4.º
Milmarcos, 1.º y 2.º
Millana y Mirabueno, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Mohernando, 1.º
Monasterio, 3.º y 4.º
Mondéjar, 2.º
Montarrón, 4.º
Moratilla de Henares y Morenilla, 3.º y 4.º
Motos, 4.º
Mudnux y Olivar (El), 1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Olmeda de Cobeta, 2.º, 3.º y 4.º

Orea, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres.
 Oter, 2.º, 3.º y 4.º
 Padilla de Hita, 3.º y 4.º
 Padilla del Ducado, 4.º
 Pajares, 3.º y 4.º
 Palazuelos, 2.º, 3.º y 4.º
 Pardos, 3.º y 4.º
 Paredes de Sigüenza, Pareja y Pastrana, 4.º
 Pelegrina, 3.º
 Peralejos de las Truchas, 2.º, 3.º y 4.º
 Pinilla de Jadraque, 4.º
 Pinilla de Molina, 2.º, 3.º y 4.º
 Piqueras, 1.º, 3.º y 4.º
 Poyos, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º
 Pozancos, 2.º, 3.º y 4.º
 Pozo de Almoguera, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º
 Pozo de Guadalajara, 2.º, 3.º y 4.º
 Prádena de Atienza, 3.º
 Puerta (La), 1.º, 2.º y 3.º
 Retiendas, 3.º y 4.º
 Riba de Saelices, 4.º
 Ribarredonda, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º
 Rueda de la Sierra y Ruguilla, 2.º, 3.º y 4.º
 San Andrés del Congosto, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º
 Santa María del Espino, 3.º y 4.º
 Selas, 4.º
 Solanillos del Extremo, 1.º y 4.º
 Sotillo (El), 1.º, 2.º, 3.º y 4.º
 Sotoca de Tajo, 2.º, 3.º y 4.º
 Sotodosos, 4.º
 Tamajón, 2.º, 3.º y 4.º
 Taravilla, 4.º
 Terzaga, 2.º
 Tierzo, 1.º, 2.º y 3.º
 Tordellego, 3.º y 4.º
 Torete, 2.º, 3.º y 4.º
 Torre del Burgo, 3.º
 Torrejón del Rey, 3.º y 4.º
 Torremocha de Jadraque, 4.º
 Torremocha del Pinar, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º
 Torronteras y Torrubia, 3.º y 4.º
 Tórtola de Henares, 4.º
 Tortuera, 3.º
 Tortuero, 4.º
 Traid, 1.º y 4.º
 Trillo, 3.º y 4.º
 Usanos, 4.º
 Utande, 3.º y 4.º
 Valdearenas, 2.º, 3.º y 4.º
 Valdeavellano y Valdeaveruelo, 3.º y 4.º
 Valdeconcha, 2.º, 3.º y 4.º
 Valdegrudas, 3.º y 4.º
 Valdelagua y Valdelcubo, 4.º
 Valdenuño Fernández, 3.º y 4.º
 Valhermoso, 4.º
 Veguillas, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º
 Viana de Jadraque, 4.º
 Viana de Mondéjar, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º
 Villaescusa de Palositos y Villarejo de Medina,
 3.º y 4.º
 Villaseca de Henares, 2.º, 3.º y 4.º
 Yebra y Yunta (La), 3.º y 4.º
 Zaorejas, 4.º

Guadalajara 23 de Marzo de 1942.—El Administrador de Rentas públicas, Angel Ballesteros. 763

Sección provincial de Administración Local

CIRCULAR

Determinando el artículo 14 del vigente Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, la obligación que tienen los Ayuntamientos de liquidar sus presupuestos dentro de los veinte días siguientes a la terminación de cada ejercicio, encarezco a todos los de la provincia remitan con la mayor

urgencia a esta Sección las liquidaciones correspondientes al último ejercicio de 1941, según el modelo 4 del mencionado Reglamento, a los efectos prevenidos en el artículo 62 del de Funcionarios municipales, determinando la obligación que tiene de informar sobre las mismas al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda por si procediera la aplicación del artículo 235 de la Ley municipal de 31 de Octubre de 1935, referente a la declaración de tutela.

Del mismo modo, y con el fin de proceder a los trabajos estadísticos que necesariamente han de facilitarse a la Dirección general de Administración local, los Ayuntamientos remitirán a esta Sección un estado dividido en dos partes: La primera, referente a la situación económica en 31 de Diciembre de 1941, y la segunda, al inventario del patrimonio municipal. La primera comprenderá la existencia en Caja en la expresada fecha 31 de Diciembre de 1941, la cantidad pendiente de cobro al cerrarse el referido ejercicio y la totalidad de las cantidades ingresadas, ya sean procedentes del presupuesto de 1941 o de resultas incorporadas al mismo. Estos últimos datos se harán también figurar con relación a los gastos, es decir, las cantidades pendientes de pago procedentes del ejercicio de 1941 y de resultas de años anteriores. Y, por último, el déficit o superávit como resultado de la comparación de ingresos y gastos. También se hará constar la deuda municipal en circulación refiriéndose sola y exclusivamente a operaciones de crédito que tengan realizadas los Ayuntamientos.

En cuanto a la segunda parte, o sea formación del inventario, cuyos datos también deben ser remitidos, no creo necesario hacer observación alguna, por tratarse de un documento sobradamente conocido por los señores Secretarios.

Los mencionados servicios deberán ser cumplimentados dentro del próximo mes de Abril, y si pasado el mismo no se hubiese realizado, se procederá inmediatamente a la sanción reglamentaria.

Guadalajara 26 de Marzo de 1942.—El Jefe de la Sección, Antonio Monteagudo. 768

Diputación provincial de Guadalajara

Concurso-oposición

Transcurrido el plazo de tres meses fijado en el concurso-oposición para proveer tres plazas de auxiliares del cuerpo de funcionarios administrativos de la Diputación provincial de Guadalajara, según anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de 23 de Diciembre último, se inserta a continuación la relación de los aspirantes admitidos y cuya documentación se halla completa y no ha sido retirada.

Al propio tiempo se hace saber queda convocado el Tribunal que ha de juzgar este concurso-oposición para el día 8 de Abril, a los efectos de fijar la fecha y forma en que han de dar comienzo los ejercicios.

Guadalajara 26 de Marzo de 1942.—El Presidente del Tribunal, José García Hernández. 774

Relación que se cita

1. Doña Obdulia Parrón Navarro.-H.
2. Doña Esperanza Amelia Pastor.-L.
3. Don Luis Domingo de Lucas.-L.
4. Don Angel Benito Ranz.-L.
5. Don Emilio Franco Castejón.-Ex-c.
6. Doña Francisca Recio.-L.
7. Don José María Pastor Pérez.-Ex-c.
8. Don Luis de la Fuente de Miguel.-L.
9. Don José Lázaro Laso.-Ex-c.
10. Doña Candelas Martín Neé.-L.
11. Doña Felicidad Fernández de Cozar.-L.
12. Doña María Josefa Blánquez de Bra.-L.
13. Doña Amparo Adrados Vacas.-L.
14. Doña María de las Nieves Campoamor.-L.

COMISION GESTORA

La Comisión gestora, en el día de hoy, acordó señalar los días 9, 16, 23 y 30 de Abril próximo y hora de las cinco de la tarde, para celebrar sus sesiones ordinarias durante dicho mes.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento general.

Guadalajara 27 de Marzo de 1942.—El Secretario, Tomás Blázquez.—V.º B.º—El Presidente, José García Hernández.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 47

En concordancia con lo preceptuado en Orden de 18 de Marzo de 1940, relacionado con las fiestas Nacionales meramente oficiales, este Gobierno Civil, de acuerdo con la Inspección Provincial de Trabajo, se ha servido disponer que, el día 1.º del próximo mes de Abril, tendrá la consideración de festivo a efectos tan solo oficiales, vacando oficinas públicas y establecimientos que de ellas dependan.

Dicho día, a efectos laborables, se considerará como no festivo, debiendo, no obstante, permanecer cerrados los establecimientos y paralizados los trabajos todo el tiempo que dure el desfile, sin otras excepciones que las establecidas en la Ley de Descanso dominical.

Las horas perdidas serán abonables y recuperables.

Guadalajara 29 de Marzo de 1942. 775

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.**Ayuntamientos****VILLANUEVA DE ALCORON****Subasta de maderas**

Ordenado por la Junta de Montes de esta provincia, previo acuerdo del Ayuntamiento, se anuncian a pública y primera subasta 350 pinos, desligados por los vientos, dentro de los montes de este Municipio, que miden 28'500 m. c. de madera, bajo el tipo de tasación de mil cuatrocientas veinticinco pesetas (1.425'00).

La subasta se celebrará por el sistema de pujas a la llana el día 11 de Abril próximo, a la hora de las diez, en la Sala Consistorial, bajo la presidencia de esta Alcaldía efectiva o delegada con el Secretario de este Ayuntamiento, que dará fe del acto, y representación del Distrito Forestal.

Los pliegos de condiciones que han de regir para la subasta, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, para general conocimiento.

Villanueva de Alcorón a 20 de Marzo de 1942.—El Alcalde, Toribio López. 757

(Derechos de inserción, 10'25 ptas.)

ZAOREJAS

Por acuerdo de este Ayuntamiento y previa autorización del Distrito Forestal, se celebrará en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia o un Concejel en quien delegue, con asistencia del Guarda forestal y del infrascripto Secretario, el día 20 del pró-

ximo mes de Abril y hora de las diez de la mañana, la subasta de la flor melífera existente en estos montes catalogados, para 800 colmenas, bajo el tipo de tasación de 4.000 pesetas.

Los pliegos de condiciones y presupuestos de gastos, se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Zaorejas 24 de Marzo de 1942.—El Alcalde, Felipe López. 762

(Derechos de inserción, 7'75 ptas.)

Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos reglamentarios:

Las Inviernas, el repartimiento general de utilidades para 1942, por quince días.

Peñalver, el id. id., por id. y tres días más.

Tartanedo, la rectificación del padrón municipal de habitantes; el padrón de cédulas personales para 1941, y las cuentas municipales de 1941, por quince días.

Hinojosa, id. id., por id.

Rillo de Gallo, el padrón de cédulas personales del año 1941, por quince días.

Taravilla, id. id., por id.

Alique, id. id., por id.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE MADRID

Don Antonio Carrasco Cobo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid.

Por el presente edicto, hago saber que, por este Tribunal y en el expediente número 1.166-40, seguido contra Santos Gil Esteban, se ha dictado auto con esta fecha, cuya parte dispositiva, dice:

«Se acuerda: Que se pongan los autos de manifiesto en Secretaría por término de TRES DIAS, para que los herederos del inculpado Santos Gil Esteban, se instruyan y puedan formular dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes su escrito de defensa, notificándose esta resolución por medio de edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Guadalajara, y que se fijarán en el tablón de anuncios de este Tribunal y del Juzgado instructor, librándose las oportunas órdenes al afecto.—Lo acordaron y firman los señores del margen de que certifico. M. G. Ruiz. Fermín Lozano. A. Senra. Rubricados.»

Y para que sirva de notificación al Juzgado instructor de Guadalajara.

Dado en Madrid a 21 de Marzo de 1942.—El Secretario, Antonio Carrasco.—V.º B.º—El Presidente, M. G. Ruiz.

TERUEL.—JUZGADO MILITAR PERMANENTE

= Requisitoria =

Pinilla Pinilla, José; hijo de Juan y Beatriz, natural de Orea, provincia de Guadalajara, de estado casado, de 29 años de edad, vecino de Sagunto, fugado de la Brisión provincial de Teruel el día 18 de Enero del corriente año, comparecerá en el término de diez días ante el Alférez Provisional de Infantería don Antonio Colás Gascón, Juez militar permanente de la Plaza de Teruel; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios consiguientes.

Dado en Teruel a 20 de Marzo de 1942.—El Juez instructor, Antonio Colás. 729